

Los clientes de Cox damnificados en las áreas afectadas por un estado de emergencia declarado por el gobernador de California o por el presidente de los Estados Unidos son elegibles para recibir protecciones de ayuda por desastre de conformidad con la Decisión 19-08-025 de la CPUC. Las protecciones de emergencia del cliente entrarán en vigencia cuando un desastre haya causado una pérdida, interrupción o degradación del servicio de una empresa de servicios públicos.

Las siguientes protecciones de emergencia para el cliente se proporcionarán a los clientes telefónicos residenciales de Cox afectados:

- i. Exención de la tarifa de activación única para establecer el reenvío remoto de llamadas, el acceso remoto al reenvío de llamadas, las funciones de reenvío de llamadas y los servicios de mensajería;
- ii. Exención de la tarifa mensual por un mes por el reenvío remoto de llamadas, acceso remoto al reenvío de llamadas, reenvío de llamadas, funciones de reenvío de llamadas y servicios de mensajería;
- iii. Exención del cargo por servicio para la instalación del servicio en la nueva ubicación permanente o temporal del cliente y, nuevamente, cuando el cliente regrese a su lugar original;
- iv. Exención de la tarifa correspondiente a un toma y al cableado asociado en la ubicación temporal, independientemente de si el cliente tiene un Plan de cableado interno;
- v. Exención de la tarifa por hasta cinco tomas gratuitos y cableado asociado para el cliente del Plan de cableado interno al regresar a su ubicación permanente;
- vi. Exención de la tarifa por un toma gratuito y cableado asociado para los clientes que no tengan contratado el servicio de cableado interno al regresar a su ubicación permanente.
- vii. Proporcionar teléfonos móviles para que los clientes que buscan protección ante una catástrofe los puedan utilizar temporalmente en un refugio designado por el condado o la ciudad.